

CREACIÓN DE REGISTRO MUNICIPAL DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARA LA COOPERACIÓN EN PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A MUJERES, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS LGTBIQ+ EN SITUACIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 18 de Noviembre de 2020

VISTO:

El fenómeno histórico, social, cultural, económico, jurídico y educativo de violencia de género en la sociedad de la República Argentina, la Ley Nacional N° 23.179 de aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Nacional N° 27.499 denominada ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado; y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno fáctico de la Violencia de Genero ha tomado gran trascendencia en los últimos años en Argentina, a raíz de los cuantioso homicidios de mujeres, niñas, adolescentes y personas trans en manos de sujetos activos que tenían un vínculo de pareja, ex pareja, familiar o desconocido con las víctima;

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer de Belém do para, aprobada por la ley nacional N° 23.179 en su art. 3 establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que la misma convención establece en su Art. 7 inc. C) establece la obligación de los estados partes de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

Que la ley nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, establece en su Art. 2 inc. B) el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

Que en su Art. 7 inc. c) establece como precepto rector la asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados

CREACIÓN DE REGISTRO MUNICIPAL DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARA LA COOPERACIÓN EN PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A MUJERES, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS LGTBIQ+ EN SITUACIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia, para garantizar la protección de los derechos por ella protegidos;

Que así mismo, la ley nacional N° 27.499, Ley Micaela, en su Art. 1° establece capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación; capacitación que podría brindarse desde ámbito municipal a los particulares que así lo requieran.

Que el último informe del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, llevado a cabo por Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación determina un total de 268 femicidios para el año 2019;

Que dicho informe expone la realidad que el 19% de los femicidios concretados fueron en espacios públicos y que 10 de los 268 femicidios fueron en “otros” lugares como comercios, hoteles alojamientos y descampados;

Que de los 268 femicidios, el 46% fue cometido por parejas, ex parejas, familiares y desconocidos no convivientes con las víctimas;

Que sin duda la vulnerabilidad en la seguridad física de las víctimas se da en situaciones de tránsito por la vía pública, no siempre encontrando un lugar seguro donde resguardarse de su agresor;

Que el fenómeno de la violencia de género es transversal a toda la sociedad, afectando a todas clases sociales en todas las edades, siendo necesario el compromiso y cooperación de todas las personas, comercios, empresas, entidades culturales y las más diversas actividades comerciales;

Que a los efectos de prevenir los posibles ataques a mujeres, niñas, adolescentes y personas trans en la vía pública, se requiere contar con espacios de seguridad donde puedan ingresar y encontrar personas capacitadas y con compromiso de brindarles resguardo a su integridad física y psicológica en caso de ser víctima de persecución de cualquier sujeto activo que pretenda atentar contra ellas;

Que sin duda los diversos espacios comerciales dentro de los ejidos urbanos pueden convertirse en espacios de seguridad y protección de la integridad

CREACIÓN DE REGISTRO MUNICIPAL DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARA LA COOPERACIÓN EN PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A MUJERES, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS LGTBIQ+ EN SITUACIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

física de toda mujer, niña, adolescente y persona trans que requiera de esa protección ante una situación de violencia de género;

Que resulta necesario que la persona que se encuentre en situación de violencia de género mientras transita por las calles, pueda identificar en forma inmediata para ingresar a estos espacios de seguridad y así encontrar resguardo para su integridad física y psicológica;

Que sin lugar a dudas la legislación municipal no puede quedar ajena al precepto rector del Art. 7 inc. e) de la Ley 26.485, el cual es incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales, para lograr los fines de promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia contra las mujeres informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LES SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- Crease el Registro Municipal de comercios y establecimientos para la cooperación en prevención, protección y asistencia a mujeres, niñas, adolescentes y personas LGTBIQ+ en situación de violencias de género. Quienes se inscriban en dicho registro dispondrán de sus locales para que las personas que estén en situaciones de violencias de género, mientras transitan por la vía pública, puedan ingresar para resguardar su integridad mientras se formula la comunicación o denuncia pertinente.-

Artículo 2º.- La persona a cargo del establecimiento en el cual ingresen las víctimas dará inmediato aviso a las autoridades policiales y/o judiciales y/o a la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad de la Provincia de San Luis, y/o al área de la Mujer dependiente de la Municipalidad de la ciudad de La Punta a los fines de que tomen intervención disponiendo las medidas protectorias necesarias.

CREACIÓN DE REGISTRO MUNICIPAL DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARA LA COOPERACIÓN EN PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A MUJERES, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS LGTBIQ+ EN SITUACIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Artículo 3°.- Dispóngase que quienes se inscriban en el Registro Municipal puedan recibir las capacitaciones en cuestiones de géneros y violencias contra las mujeres y personas LGTBIQ+ que realicen el Poder Ejecutivo municipal y/o la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad de la Provincia de San Luis, debiendo certificarse dicha participación.

Artículo 4°.- Establézcase como logotipo de identificación de lugares inscriptos en el Registro Municipal el que designe la autoridad de aplicación con acuerdo de la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad de la Provincia de San Luis a fin de unificar los símbolos en todos aquellos lugares que se hayan adherido a dicha norma.-

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo Municipal llevará registro documentado de los casos que sean abordados en el marco de la presente ordenanza, a los efectos de llevar estadísticas mensuales sobre las violencias de géneros recibidas en la vía pública del ejido municipal. Dicho registro será comunicado periódicamente a la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad de la Provincia de San Luis a los fines de conformar estadísticas provinciales.

Artículo 6°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.-

Artículo 7°.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y oportunamente archívese.-

Vanina Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta